



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"  
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	44/633
EXP. N°	309537

**ACUERDO REGIONAL N° 150-2013-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 04 días del mes de junio de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Reporte N° 018-2013-GRJ-CR/SE, de 29 de mayo de 2013, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional, remite las justificaciones de inasistencia a la Sesión Extraordinaria de 24 de mayo de 2013, de los Consejeros Mario Flores Chiricente y Delio Gaspar Quispe;

Que, el literal i) del artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta; en el literal b) de su artículo 26° dispone que sólo se consideran justificadas las inasistencias por licencia otorgada conforme al presente Reglamento; y en su artículo 45° establece que no se considerará asistente al miembro del Consejo Regional que concurra a la Sesión iniciada la Orden del Día, ni tampoco al que se retire antes de iniciada dicha estación sin autorización de quien preside la Sesión;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** las justificaciones de inasistencia a la Sesión Extraordinaria de 24 de mayo de 2013, de los Consejeros Mario Flores Chiricente y Delio Gaspar Quispe.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

.....  
Dr. Eddy R. Misari Conde  
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNIN  
Lo que Transcribo a Usted para su  
conocimiento y fines pertinentes.  
Huancaayo,

.....  
Abog. Ana M. Ovada Capucho  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CONSEJO REGIONAL

C.C.  
020cti